

I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE SECCIÓN DE VIA PÚBLICA

AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN BNUP A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

JUL. 2016

DECRETO EXENTO N 1 9 5 2

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Fernando Marcelo González Cortes, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 482, de fecha 13 de Mayo de 2016; Resolución sanitaría N° 1613181543, favorable de fecha 23 de Mayo de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visto bueno del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 01 de Julio de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE, a contar del 2° semestre del 2016, la ampliación de giro al permiso en Bien Nacional de Uso Publico enrolado con la patente rol N° 5-105156, específicamente de un carro ubicado en Patronato frente al N°238, con giro de mote con huesillo, a Nombre de FERNANDO MARCELO GONZÁLEZ CORTES, Cédula de identidad N° 9.254.732-9. Quedando como giro definitivo; bebidas, confites, helados, masas dulces, te, café, y mote con huesillo.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- **4.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Eiercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 58.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL Recoleto #

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

JORR / VOM / JPD 01.07.2016 / Ingreso N° 482